



Auto No. C-225

Victoria, Caldas, trece (13) de abril de dos mil veintiuno (2021)

I. IDENTIFICACIÓN DEL EXTRAPROCESO:

Proceso:	DECLARATIVO – Verbal Sumario
Radicado No.:	2020-00096-00
Demandante:	CESAR AUGUSTO ALZATE RODRIGUEZ
Demandado:	DOMINGO ANTONIO ARDILA

II. Dentro del presente asunto se considera:

1. El inciso último del artículo 391 del Código General del Proceso establece que: *“Los hechos que configuren excepciones previas deberán ser alegados mediante recurso de reposición contra el auto admisorio de la demanda. (...)”*
2. El 18 de marzo de 2021 el apoderado de pobre del demandado presentó excepciones previas, allegando memorial complementario el día 24 del mismo mes y año.
3. Revisados los escritos, se observó que las excepciones no se propusieron como recurso de reposición.

Conforme a lo anterior y teniendo en cuenta no se cumplió con el requisito establecido por la ley las excepciones previas propuestas son inadmisibles.

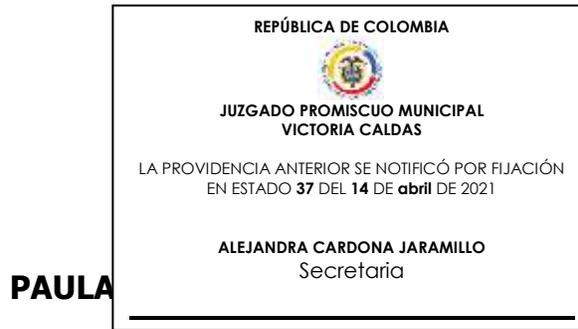
III. Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Victoria, Caldas,

RESUELVE:

RECHAZAR de plano las excepciones previas presentadas por el apoderado del demandado, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PAULA LORENA ALZATE GIL
Juez



JUEZ

**JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCO DE LA CIUDAD DE VICTORIA-
CALDAS**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**84e0694e5661409003cca46bd7da70ae9d996e860a2b9c5d2dce57bdcad
75231**

Documento generado en 13/04/2021 06:06:58 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**